



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECONOCIMIENTO DE SERVICIO MENDOZA

VISTO el EX-2020-25119179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expediente digitalizado N° 21100 – 520.056/15, y

CONSIDERANDO:

Que Patricia Claudia MENDOZA solicita, con fecha 12 de junio de 2015, el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados como Jefa de Departamento de Bomberos de la Dirección de Operaciones y Asistencia, de la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad durante el período comprendido entre el 7 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2013,

Que por Disposición N° 6/2000 se le encomendaron a la peticionante las funciones de Jefa de Departamento Fiscalización, Coordinación y Asistencia de Instituciones contra Incendios a partir del 7 de enero de 2000, mientras que por su similar N° 10/2003 se le encomendaron las funciones interinas de Jefa de Departamento Bomberos, a partir del 26 de noviembre de 2003;

Que cabe mencionar, que en los considerandos de la Disposición citada en último término se indica que la interesada se desempeña en la función reclamada desde enero de 2000;

Que asimismo, obra certificado el efectivo cumplimiento de las tareas inherentes al cargo en cuestión durante el período traído a reconocimiento;

Que por Resolución 1.1.1.17 N° 142/14 se la designa en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con funciones interinas en el referido Departamento, a partir del 1° de enero de 2014;

Que el Departamento Liquidación de Haberes – Ley 10.430 – informa que a la persona mencionada, durante el período comprendido entre el 7 de enero de 2000 y el 31 de octubre de 2007, se le practicaron liquidaciones en la Categoría 21, en tanto que desde el 1° de noviembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 se le liquidó

en la Categoría 24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia indicando dar curso favorable al reclamo mencionado, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante y ordenar el pago de las diferencias salariales que no se encuentren alcanzadas al momento del reclamo por el plazo de prescripción previsto en el artículo 4027 inciso 3° del entonces vigente Código Civil;

Que el Fiscal de Estado estima que "...conforme lo establecido por el art. 1.794 del Código Civil y Comercial de la Nación, procede el dictado del acto administrativo que reconozca los servicios prestados por el agente desde el 07/01/2000 hasta el 31/12/2013, y disponga el pago de las diferencias salariales pertinentes a partir del 12/06/2010, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción dispuesta en el art. 4027 inc. 3 del Código Civil entonces vigente, atento la fecha en que la causante efectuó su reclamo...";

Que el Departamento Liquidación de Haberes – Ley 10.430 – efectúa nueva liquidación, la que es controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Seguridad, sin realizar observaciones desde el punto de vista aritmético;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca los servicios prestados por la causante, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certificó los servicios, como así también de las autoridades que oportunamente motivaron y consintieron el apartamiento del proceso de contratación reglado;

Que la Dirección de Presupuesto indica la nomenclatura presupuestaria, la cual asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 54/100 (\$83.849,54);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, Dirección de Operaciones y Asistencia a Patricia Claudia MENDOZA (DNI 14.463.723 – clase 1960), los servicios prestados como Jefa de Departamento de Bomberos, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, Dirección de Operaciones y Asistencia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a Patricia Claudia MENDOZA (DNI 14.463.723 – clase 1960), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista en Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor y el cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con funciones interinas de Jefa de Departamento de Bomberos, y mismo régimen horario, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, lo que resulta una suma líquida a percibir por la causante de pesos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 54/100 (\$83.849,54), bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certificó los servicios.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el mérito del reconocimiento tramitado, como así también la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del pago del mismo, corre bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certificó los servicios que se reconocen en el artículo 1° del presente, como así también de las autoridades que oportunamente motivaron y consintieron el apartamiento del proceso de contratación reglado.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 17, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$103.262,98 RETRIBUCIONES BÁSICAS INDIVIDUALES Categoría de Programa: PRG-01 ACT-04 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 – Parcial 1 – Subparcial 000 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 06.

\$4.956,62 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA Categoría de Programa: PRG-01 ACT-04 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 – Parcial 6 – Subparcial 300 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 06.

\$12.931,56 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS Categoría de Programa: PRG-01 ACT-04 – Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Principal 1 – Parcial 6 – Subparcial 100 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 06.

TOTAL: \$121.151,16

Asimismo, deviene pertinente hacer constar que practicados los descuentos correspondientes a los Aportes Personales el importe líquido a percibir por el causante es de pesos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 54/100 (\$83.849,54).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

